



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 68001 31 03 004 2009 00397 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 030. Cdn. 1), se dispone:

1.- La liquidación de crédito remitida por el apoderado de la parte demandante el día 11 de marzo de 2021 (consecutivos 024 y 025), debe ser objeto de pronunciamiento por parte de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en tanto que, dicha labor está dentro del marco de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 5 de septiembre de 2013 y lo reconocido por la Jurisprudencia de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad¹.

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes la constancia secretarial de fecha 13 de junio de 2022 (consecutivo 026 y 027), y el oficio N° 726 de la misma fecha, dirigida a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo ordenado en los numerales 7 y 11 de la parte resolutive de la sentencia dictada en audiencia el día 3 de julio de 2019 (fls. 614 a 617. Consecutivo 017).

3.- Con fundamento en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría el día 13 de junio de 2022 (consecutivo 029), por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho.

4.- Ejecutoriada la presente decisión y cumplido lo ordenado en auto separado de la misma fecha (cuaderno de medidas cautelares), por secretaría remítase el proceso de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad - Reparto, para lo de su cargo.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

¹ Conflicto de competencia. Providencia de 22 de agosto de 2019. Ejecutivo 215- 2018. Interno 544-2019. Magistrado Dr. Antonio Bohórquez Orduz.

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4986e73314095ee5388e7e33145166995eb37bcd08176466183e448ea0a3462**

Documento generado en 08/09/2022 03:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>